

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2026, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN EXTERIOR E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) Y PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL), COFINANCIADAS EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la que se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

Segundo.- El Programa "CANARIAS APORTA" representa una actuación consolidada en el marco de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Canarias. Es necesario mejorar la capacidad de la economía canaria y del tejido empresarial del archipiélago, facilitando el acceso a fuentes de financiación que permitan dotar a los proyectos empresariales de mayor productividad y lograr que estén mejor preparadas y sean más competitivas, favoreciendo así la presencia de las pymes canarias en el exterior. Además, es necesario adaptar las distintas actuaciones de apoyo al fomento de la productividad y competitividad de las empresas en Canarias, para lograr el posicionamiento y promoción en el resto del territorio nacional como paso previo a la internacionalización.

Tercero.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Cuarto.- Mediante Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20 de noviembre de 2023), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital).

Quinto.- Mediante Orden de 19 de mayo de 2025 (BOC n.º 105, de 28 de mayo de 2025), del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se modifican las las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital).

Sexto.- En el Capítulo III, base sexta, del Anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2023, se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de promoción exterior

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



de empresas canarias que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa, cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

Séptimo.- La subvención regulada en la presente Resolución está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024) y modificado mediante Orden n.º 73, de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden n.º 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden n.º 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218, de 31 de octubre), Orden n.º 114, de 13 de diciembre de 2024, Orden n.º 25, de 26 de diciembre de 2024, Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo), Orden de 30 de junio de 2025 (BOC n.º 139, de 15 de julio), Orden de 5 de agosto de 2025 (BOC n.º 164, de 20 de agosto), Orden de 29 de octubre de 2025 (BOC n.º 222, de 7 de noviembre), Orden de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre) y Orden de 22 de diciembre de 2025 (BOC n.º 3, de 7 de enero).

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, para hacer frente a la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria:

- a) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, “Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER”.
- b) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G1292, “Internacionalización de Empresas Canarias-Competitividad-FEDER”.
- c) 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, proyecto de inversión 207G0126, “Internacionalización de Empresas Canarias-Digitalización-FEDER”.

Noveno.- La Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo exigido en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, emite con fecha 9 de enero de 2026 informe favorable de compatibilidad con las normas europeas de la competencia.

Décimo.- Con fecha 9 de febrero de 2026 la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital), para el año 2026, sujeto al cumplimiento de lo indicado en el referido informe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



Undécimo.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica el día 29 de abril de 2026 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 3 del mismo texto legal.

Segunda.- La Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero la delegación en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones:

“a) La resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.”

Por su parte, el resuelto quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Tercera.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Quinta.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, es modificado mediante Decreto 128/2024, de 9 de septiembre.

Sexta.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Séptima.- A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE de 15 de diciembre de 2023), según el cual el importe acumulado total de ayudas recibidas por una única empresa no podrá superar los 300.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios previos.

Octava.- La ayuda de mínimos concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



Décima.- La presente convocatoria se encuentra sujeta a fiscalización previa, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

Undécima.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14.04.2020), relativo a las “CONDICIONES DE LOS ABONOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS, ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN” (modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, 3 de febrero, 3 de noviembre y 23 de diciembre de 2025), donde se establece, en su última versión, lo siguiente:

“(…)

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargo o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

“(…)

7.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (..)".

En virtud de lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de 4.200.000,00 € (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 1.800.000,00. € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, "Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER".
- b) 1.200.000,00 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, Línea de Actuación 154G1292, denominada "Internacionalización Empresas Canarias - Competitividad. FEDER".
- c) 1.200.000,00 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, Proyecto de Inversión 207G0126, denominada "Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias - Digitalización – FEDER".

La financiación de la convocatoria contará con fondos procedentes del Programa FEDER de Canarias 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1, objetivo específico RSO1.3, "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas", dentro de la actuación "Programa de internacionalización de la empresa y atracción de inversiones hacia Canarias", con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) y proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL), en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023) y posteriormente modificadas mediante Orden de 19 de mayo de 2025 (BOC n.º 105, de 28.05.2025).

El crédito existente se repartirá entre los dos tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TscjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



1. Proyectos nuevos de promoción exterior e internacionalización (Canarias Aporta): 1.200.000€.
2. Proyectos de Consolidación de la promoción exterior e internacionalización que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Canarias Aporta”: 1.800.000€.
3. Proyectos Nuevos de Internacionalización Digital (Aporta Digital): 400.000€.
4. Proyectos de Consolidación de la Internacionalización Digital que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Aporta Digital”: 800.000€.

Los proyectos de promoción exterior e internacionalización, ya sean nuevos o de consolidación, podrán ser financiados, indistintamente, por las aplicaciones presupuestarias enumeradas en los apartados a) y b) del apartado resolutivo primero.

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Designar a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en la gestión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a las entidades beneficiarias, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración

Cuarto.- Fijar, para la convocatoria 2026, el importe máximo de los gastos subvencionables en 120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS) por proyecto.

Para fijar la cuantía máxima de la subvención, en cada caso, se hará de la siguiente forma:-

- Para los proyectos de Canarias Aporta: el equivalente al 50% del gasto subvencionable de otros costes directos distintos de personal, más el 20% de dicha cantidad para fijar los costes directos de personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



Cuantía máxima subvención = $X + 20\%X$.

Para los proyectos de Aporta Digital: El equivalente al 50% del gasto subvencionable de los costes directos de personal, más el 40% de dicha cantidad para fijar los costes subvencionables distintos de los costes de personal.

Cuantía máxima subvención = $Y + 40\%Y$.

*X: 50% del gasto subvencionable de otros costes directos distintos de personal.

*Y: 50% del gasto subvencionable de los costes directos de personal.

Quinto.- Fijar, como límite máximo de los gastos subvencionables a que se refiere el punto 1 de la base reguladora undécima, los que se establecen a continuación:

CANARIAS APORTA

- *Export Manager* en origen: 3.000,00 €/mes de coste total para la empresa.
- *Export Manager* en destino.
- Consultor o consultora senior internacional en origen o en destino.
- Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional: 80.000,00 €.
- Gastos de implantación y/o licitación en el exterior: 80.000,00 €.
- Pólizas o seguros cuya finalidad sea cubrir los riesgos políticos, comerciales y extraordinarios asociados con la salida al exterior del territorio de las Islas Canarias: 10.000,00 €.

APORTA DIGITAL

- *Export Manager* en origen: 5.000,00 €/mes de coste total para la empresa.
- Persona experta en digitalización y comercio electrónico en origen: 5.000,00 €/mes de coste total para la empresa.
- Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional: 80.000,00 €.
- Equipo Humano y Profesional: 20.000,00 €.
- Formación, Marketing y Logística: 100.000,00 €.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando dicho plazo a las 23:59 horas del último día. No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TscjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



computará desde el 1 de noviembre de 2025.

El plazo para finalizar la ejecución y la justificación total de la actividad expirará el 31 de octubre de 2027, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases decimosexta y decimoséptima de las reguladoras.

Séptimo.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10809

Los requerimientos que se dirijan a las personas y entidades interesadas para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

Las personas y entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, contados desde el siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será el 31 de diciembre de 2026.

Noveno.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Décimo.- En la presente convocatoria podrá abonarse anticipadamente, sin exigencia de garantías, y siempre a solicitud de la empresa beneficiaria, hasta el 50% del importe de la subvención concedida en la resolución de concesión definitiva, quedando sujeto el abono, en su caso, del resto del importe que proceda a la previa justificación del proyecto subvencionado, en la forma establecida en la base reguladora trigesimotercera; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	



resultando, además, de aplicación, lo previsto en la base trigesimonovena

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, posteriormente modificada mediante Orden de 19 de mayo de 2025, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

En particular, resulta de aplicación los costes simplificados, que resulta obligatoria como consecuencia de la Orden de bases reguladoras, redactada de conformidad con lo expuesto en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Comisión en las Directrices sobre el uso de opciones de costes simplificados en los Fondos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/1060 (C/2024/7467).

Duodécimo.- Se faculta a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Décimo tercero.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**El Director General De Promoción Y Diversificación Económica,
(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023),
Manuel Alexis Oliva Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/04/2026 - 08:56:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 30/04/2026 09:06:50	Fecha: 30/04/2026 - 09:06:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TsCjCmUjTrL8WrKQa0om9w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:06:57	